



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 168-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 19 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 629-2022-UNAAT/DGA/UA, de 15.SET.2022; Informe N° 0033-2023-UNAAT/PCO-OTI, de fecha 11.ABR.2023; Informe N° 280-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 17.ABR.2023; Informe N° 035-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 18.MAY.2023; Memorando N° 346-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 24.MAY.2023; Oficio N° 466-2023-UNAAT/P-OPP, de fecha 30.MAY.2023; Informe N° 430-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 31.MAY.2023; Informe N° 051-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 04.JUL.2023; Informe N° 100-2023-UNAAT/PCO-OTI, de fecha 21.SET.2023; Oficio N° 159-2023-UNAAT/DGA-UA, de fecha 02.NOV.2023; Informe N° 0125-2023-UNAAT/PCO-OTI, de fecha 06.NOV.2023; Informe N° 908-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 08.NOV.2023; Oficio N° 01099-2023-UNAAT/P-OPP, de fecha 14.DIC.2023; y, Opinión Legal N° 286-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 15.DIC.2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. (...)";*

Que, asimismo en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.".* Además, respecto a los gastos comprometidos el numeral 36.3 del mismo, señala que *"Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha."* y 36.4 *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.";*

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";*

Que, mediante Informe N° 629-2022-UNAAT/DGA/UA, de 15.SET.2022, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita información al Director General de Administración, referente a validar si corresponde el pago de recibo de teléfono fijo del local Académico y Administrativo, del mes de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 168-2023-UNAAT/DGA

setiembre de 2022, para lo cual adjunta el recibo por el importe de S/ 148.00 soles y S/ 80.00 respectivamente;

Que, mediante Informe N° 0033-2023-UNAAT/PCO-OTI, de fecha 11.ABR.2023, el jefe de la Oficina de Tecnologías de Información, remite al Director General de Administración, la conformidad de servicio, correspondientes a los recibos S9AA-0023490569 y S9AA-0022535374, precisando que, mediante correo electrónico de asesor.servicioperu@telefonica.com de fecha 26 de setiembre de 2022, la empresa proveedora del servicio informa que se realizará la cancelación de los servicios de los números telefónicos 064321140 y 064317091, asimismo, estos números se encontraban activos durante el mes de setiembre de 2022, por lo que, corresponde el pago de los recibos S9AA-0023490569 – S/ 148.00 soles y S9AA-0022535374 – S/ 80.00 soles;

Que, mediante Informe N° 280-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 17.ABR.2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, informe técnico para reconocimiento de deuda, para solicitar el reconocimiento de deuda del servicio de Teléfono fijo, recibos S9AA-0023490569 – S/ 148.00 soles y S9AA-0022535374 – S/ 80.00 soles, correspondientes al mes de setiembre de 2022, servicio prestado por la Empresa Telefónica del Perú S.A.A;

Que, mediante Informe N° 035-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 18.MAY.2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Director General de Administración, informe respecto al reconocimiento de deuda del servicio de teléfono fijo de los recibos N° S9AA-0023490569 – S/ 148.00 soles y S9AA-0022535374 – S/ 80.00 soles, correspondientes al mes de setiembre de 2022, y precisa devolver el expediente al área usuaria para subsanar y adjuntar la documentación necesaria (Requerimiento del servicio, disponibilidad presupuestal, orden de servicio, certificación de crédito presupuestario, conformidad del servicio) de acuerdo a la Directiva para la adquisición de bienes, contratación de servicios y/o consultorías por montos iguales o inferiores a 8 UITs de la UNAAT;

Que, con Memorando N° 346-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 24.MAY.2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario, para el reconocimiento de deuda del servicio de Teléfono fijo, recibos S9AA-0023490569 – S/ 148.00 soles y S9AA-0022535374 – S/ 80.00, correspondientes al mes de setiembre de 2022, cuyo importe total asciende a la suma de S/ 228.00 soles;

Que, con Oficio N° 466-2023-UNAAT/P-OPP, de fecha 30.MAY.2023, el jefe de la Oficina de planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación de crédito presupuestario N° 297, para el reconocimiento de deuda ya mencionado;

Que, mediante Informe N° 430-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 31.MAY.2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, comunica al Director General de Administración, el levantamiento de observaciones, no adjunta información alguna solicitada por asesoría jurídica sustentado que, el Requerimiento de servicio, es un gasto proyectado que se trabaja con el Cuadro Multianual de necesidades; la Disponibilidad presupuestal, al ser un gasto proyectado se solicita por cada periodo; Orden de servicio, no se pudo generar porque se obtuvo respuesta tardía por la oficina de Tecnologías de Información; la Certificación Presupuestaria, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación Presupuestaria N° 297, para reconocimiento de deuda; la Conformidad del Servicio, es otorgada por la Oficina de Tecnologías de Información en el Informe N° 0033-2023-UNAAT/PCO-OTI, asimismo, al no haberse generado la orden de servicio, no es posible generar el acta de conformidad del SIGA; por lo tanto, indica que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 051-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 04.JUL.2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Director General de Administración, informe respecto al reconocimiento de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 168-2023-UNAAT/DGA

deuda, determinando requerir al área usuaria un informe ampliatorio, precisando cual es el procedimiento a seguir respecto al servicio y bajo que norma se encuentra regulada;

Que, mediante Informe N° 100-2023-UNAAT/PCO-OTI, de fecha 21.SET.2023, el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, remite al Director General de Administración, el informe técnico ampliatorio, indicando que, la OTI fue responsable de la baja de los servicios de teléfono fijo 064317091 – 064321140 con números de recibo S9AA-0023490569 y S9AA-0022535374, por los cuales realizó la conformidad y validación del servicio correspondiente del mes de setiembre (Informe N° 0033-2023-UNAAT/PCO-OTI); asimismo, adjunta el correo de 24.AGO.2023, que informa el recibo S9AA-0024567419, por un valor de S/ 10.05 soles, el cual se verificó y se da la validación del servicio correspondiente al mes de octubre de 2022;

Que, con Oficio N° 159-2023-UNAAT/DGA-UA, de fecha 02.NOV.2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita al jefe de la Oficina de Tecnología de Información, la conformidad del servicio de teléfono fijo correspondiente al mes de octubre de 2022, para reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 0125-2023-UNAAT/PCO-OTI, de fecha 06.NOV.2023, el jefe de la Oficina de Tecnologías de Información, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora, la conformidad de servicio de teléfono fijo, correspondiente al mes de octubre de 2022, del recibo S9AA-0024567419 – S/ 10.05 soles;

Que, mediante Informe N° 908-2023-UNAAT/DGA-UA, de fecha 08.NOV.2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, informe técnico para reconocimiento de deuda, solicita el reconocimiento de deuda del servicio de teléfono fijo, de los recibos: S9AA-0022535374, S9AA-0023490569 y S9AA-0024567419, correspondientes al mes de setiembre y octubre de 2022, siendo un total de S/ 238.05 soles, servicio prestado por la Empresa Telefónica del Perú S.A.A, asimismo, el reconocimiento de deuda debe contar con ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario, Opinión Legal y ser aprobado vía acto resolutivo;

Que, con Oficio N° 01099-2023-UNAAT/P-OPP, de fecha 14.DIC.2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, la certificación de crédito presupuestario N° 857, dejando sin efecto la CCP N° 297;

Que, mediante Opinión Legal N° 286-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 15.DIC.2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión respecto al reconocimiento de deuda del servicio de teléfono fijo, correspondiente al mes de setiembre y octubre de 2022, concluyendo en lo siguiente:

- **DECLARAR PROCEDENTE**, el reconocimiento de deuda, a favor de la empresa proveedora **TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.**, por el servicio de teléfono fijo: Recibo N° S9AA-0022535374, recibo S9AA-0023490569 y recibo N° S9AA-0024567419, ascendiendo al monto de S/ 238.05 soles, correspondiente al mes de setiembre y octubre del año 2022.
- **SUGIERO**, que la Dirección General de Administración, a mérito de las facultades conferidas, proceda con el reconocimiento de deuda, vía acto resolutivo. Asimismo, para que en coordinación con las oficinas que corresponda realicen la cancelación y/o pago por el monto total a favor de la empresa **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, correspondiente al mes de setiembre y octubre del 2022, según los procedimientos establecidos al respecto;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 0018-2023-UNAAT, que delega en el Director General de Administración las facultades relacionadas al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 168-2023-UNAAT/DGA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el reconocimiento de deuda, por el servicio de teléfono fijo, a favor de la empresa **TELEFONICA DEL PERU S.A.A.**, por el **monto total de S/ 238.05** (Dochientos treinta y ocho con 05/100 soles), de los recibos: S9AA-0022535374 (Teléfono N° 64321140 – S/ 80.00 soles), S9AA-0023490569 (Teléfono N° 64317091 – S/ 148.00 soles) y S9AA-0024567419 (Teléfono N° 64317091 – S/ 10.05 soles), correspondiente al mes de setiembre y octubre de 2022, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- REMITIR, el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, y el devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la ejecución del pago hasta por el monto detallado en el Artículo 1°, a favor de la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución al TELEFONICA DEL PERU S.A.A., Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y presupuesto, Unidad de Tesorería y Contabilidad y, Unidad de Abastecimiento, para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese

- c.c.
- PCO
- OPP
- UTC
- UA + Expediente
- Empresa
- Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

.....
CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN